



ANEXO

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 4 DE JULIO DE 2014 POR LA QUE SE REGULA LA COMPENSACIÓN/DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS MEDIANTE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL.

El Plan de Acción Social establece una serie de actuaciones que inciden en el aspecto social que la Universidad de Sevilla ofrece a sus empleados para atender el gasto de los beneficios que suponen entre otros, los derechos de matrícula concedidos al personal de esta Universidad.

Es objeto de la presente Resolución actualizar, reunificar y adaptar la normativa reguladora de las Ayudas de Acción Social para la compensación/devolución de los precios públicos por la prestación de los servicios académicos universitarios, impartidos por la Universidad de Sevilla (US), sus Centros Adscritos y otras Universidades Públicas Españolas.

1. NORMATIVA APLICABLE.- Resulta de aplicación en la regulación de la compensación/devolución la siguiente normativa:

Acuerdo 10.5 de la Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2008; Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria Aprobado por el Claustro Universitario de fecha 19 de marzo de 2009; Normativa de matrícula universitaria vigente actualmente aprobada en fecha 6 de Octubre de 2010; I Plan propio de Personal de Administración de Servicio de la Universidad de Sevilla, aprobado en Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2013; cualquiera otra de rango superior que afecte a dicha cuestión y cualquier otra que complete y defina aspectos de esta resolución.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.- Según lo dispuesto en el Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria citado la compensación/devolución del pago de matrícula en los términos de la presente Resolución, y como modalidad de Ayuda de Acción Social, tendrá como beneficiarios:

- El personal en situación de servicio activo en el momento de formalizar la matrícula que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los presupuestos de la Universidad de Sevilla.
- El personal contratado para el desarrollo de proyectos de investigación (Capítulo VI), tal como se dispone en el Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria, y en la medida que se recoge en el I Plan Propio del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Sevilla, y que tengan acreditados, al menos, 6 meses de prestación de servicios a la Universidad de Sevilla en el año inmediatamente anterior a la fecha de formalización de la matrícula.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- Los cónyuges/parejas de hecho y los hijos menores de 27 años o mayores discapacitados del empleado así como los hijos de su cónyuge/pareja, en los mismos términos, siempre que acrediten formar parte de su unidad familiar. Igual consideración se dispensará en los casos de trabajadores fallecidos o que se hayan jubilado prestando servicios en la Universidad de Sevilla, o hubieran sido declarados en invalidez permanente en cualquiera de sus grados.
- Personal en situación de Servicios Especiales o Comisión de Servicios en otro Organismo, siempre que acredite no percibir ayuda por el mismo concepto (tal como recoge el Acuerdo 10.5/CG 17-06-2008)
- El personal que se encuentre en alguno de los supuestos de excedencia por cuidado de familiares durante el primer año de dicha situación.
- El personal de otros centros conveniados con la Universidad de Sevilla en los términos que se establezca en el Acuerdo suscrito, el cual deberán aportar en el momento de solicitar la ayuda.

3. ESTUDIOS OFICIALES QUE SE CONTEMPLAN.

3.1 La ayuda cubrirá los precios públicos por servicios académicos de enseñanzas organizadas e impartidas por la Universidad de Sevilla, cuya superación conduzca a la obtención de un título oficial, por sus Centros Adscritos y por el Instituto de Idiomas. Esta modalidad de ayuda se extenderá a otras universidades públicas españolas siempre que no se imparta la misma titulación en la Universidad de Sevilla o no puedan cursarse en ésta por razón de Distrito Único o Distrito Compartido.

3.2 Los servicios académicos de enseñanzas oficiales a que se hace referencia son: Grados, Master, Doctorado, Tutela Académica, Proyectos Fin de carrera (para las antiguas titulaciones, a extinguir), Proyectos Fin de Grado o de Máster oficiales, Trabajo de Investigación, Cursos de Adaptación a Grados en Universidad Pública española y que no existan en la US, Alumnos visitantes. En el caso de estudios de Másters oficiales sólo podrán ser objeto de compensación/devolución los impartidos por la Universidad de Sevilla.

3.3 La compensación de los precios por la Inscripción en las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 y 45 años sólo será de aplicación para Personal de Administración y Servicios (PAS) que no posean otros requisitos para el acceso a la Universidad. Dicha compensación se limitará a dos convocatorias y serán incompatibles entre sí en el mismo



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

curso académico. También serán objeto de ayuda para el Personal, los estudios realizados en la UNED aun existiendo éstos en la Universidad de Sevilla.

3.4 Sólo se podrá compensar por curso académico una titulación/master oficial, existiendo únicamente la posibilidad de compatibilizarlo con los estudios de un idioma impartido por el Instituto de Idiomas.

3.5 En aquellos casos en que los alumnos hayan iniciado estudios universitarios en otras universidades en cursos anteriores, (en titulaciones que entonces no se impartieran o se hubieran extinguido en la Universidad de Sevilla) y hayan disfrutado de la Ayuda de Acción Social, se mantendrá la citada ayuda hasta la finalización de dichos estudios, siempre que mantengan el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al derecho.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA.

4.1 Esta ayuda consistirá en la Compensación/Devolución del pago de los créditos de las asignaturas en primera matrícula, y créditos en segunda matrícula, todo ello con independencia de que se haga uso o no del derecho de examen o se anule la matrícula, salvo que dicha anulación se produzca antes del comienzo efectivo de las clases.

4.2 Aquellos trabajadores cuyos servicios retribuidos prestados en la Universidad en el año anterior a la matrícula sean superiores a seis meses pero no completen un año, o hayan realizado su actividad a tiempo parcial, sólo tendrán derecho a una reducción del 50%.

4.3 Igualmente para los trabajadores jubilados, fallecidos o en situación de incapacidad se tendrá en cuenta a efectos de aplicar lo dispuesto en el punto 4.2, el tipo de contrato o dedicación que hubiera tenido lugar con anterioridad al hecho causante.

4.4 Esta ayuda, tanto si es por compensación como por devolución, computará a efecto de tope anual a percibir por los empleados de esta Universidad en concepto de Ayudas de Acción Social, según establece el Plan de Acción Social, en la cuantía del importe retenido del porcentaje de IRPF que se le haya aplicado a la ayuda reconocida.

En cuanto a las Devoluciones sólo serán objeto de devolución los importes correspondientes al curso académico en vigor.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

5. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA.

Todas las condiciones exigidas para ser beneficiario, que se determina en el punto 1º de la presente Resolución, habrán de reunirse a fecha de inicio de plazos de matrícula de la Universidad y que serán establecidos anualmente por la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz; aquellos trabajadores que vayan a hacer uso de la Compensación de Matrícula Universitaria deberán verificar sus datos accediendo a través de la Sede Electrónica (Consulta y Actualización de datos para las ayudas a la Matrícula Universitaria).

Los alumnos que formalicen la matrícula en cualquiera de los Centros Adscritos de esta Universidad tendrán el mismo tratamiento y se registrarán por el mismo procedimiento que los Centros Propios de la Universidad de Sevilla, a excepción de la formación en Idiomas que impartan dichos Centros Adscritos, que no serán objeto de compensación.

Los beneficiarios que cumplan los requisitos deben acogerse a las subvenciones o exenciones por Becas, Matrículas de Honor, Familia Numerosa, Minusvalía u otras Becas o Ayudas, con carácter previo, aplicándosele la ayuda prevista en esta Resolución cuando aquéllas les sean denegadas, compensándoles o devolviéndoles el importe correspondiente.

5.1 Procedimiento para la Compensación de Matrículas formalizadas e impartidas en la Universidad de Sevilla:

Una vez validados los datos por el Servicio de Acción Social, la ayuda se reconocerá en el momento de formalizar la automatrícula.

Si debido a problemas en el funcionamiento, el programa no le aplica la exención, los interesados pueden ponerse en contacto con el Servicio de Acción Social (Tfno. 954 48 21 45 e-mail: matriculauniaccionsocial@us.es para verificar si le corresponde o no y, en su caso, reconocerle el derecho.

5.2 Procedimiento para la Devolución Precios Públicos de Matrículas en otras Universidades Públicas Españolas y en la Universidad de Sevilla:

5.2.1 Para los estudios de Grado impartidos por otras universidades públicas, una vez formalizada y abonada en su totalidad la matrícula, el beneficiario **deberá solicitar antes del 30 de abril** al Servicio de Acción Social la ayuda correspondiente, mediante la presentación, por Sede



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Electrónica (Estela) o en el Registro Electrónico o Presencial (General o Auxiliar) de la Universidad de Sevilla, del modelo de Solicitud de Ayuda para Estudios Universitarios, que consta como Anexo I, debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de la carta de pago en la que conste el desglose por conceptos, nº de créditos matriculados, precios de cada crédito, indicando si es 1ª, 2ª o sucesivas matrículas.
- Copia de los justificantes bancarios de los pagos realizados
- Fotocopia del libro de familia (si no lo ha presentado con anterioridad en el Servicio de Acción Social)
- Justificante del Centro en el que se ha matriculado, de no ser beneficiario de ninguna beca.
- Documentación acreditativa por la que no pueda cursar estudio en la Universidad de Sevilla, en los casos que procedan.

De igual forma deberán proceder los beneficiarios que pertenezcan a uno de los siguientes colectivos y que no tienen acceso a la Secretaría Virtual, debiendo abonar los derechos de matrícula y posteriormente solicitar la ayuda al Servicio de Acción Social.

Dicho colectivo es el siguiente:

- Personal con Invalidez Permanente en cualquiera de sus grados
- Cónyuges e hijos menores de 27 años de personal fallecido o jubilado
- Personal contratado para el desarrollo de Proyectos de Investigación
- Personal en situación de Servicios Especiales o Comisión de Servicios en otro Organismo
- Personal jubilado

6. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Una vez verificados y grabados los datos, se resolverá la ayuda mediante Resolución Gerencial que se publicará en el Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad y en la página web.: http://www.r2h2.us.es/accion_social/, accediendo desde la página web de RRHH (Intranet) con su clave personal, donde aparecerá nombre del solicitante, nº expediente y cuantías de las Ayudas asignadas.

La devolución de precios públicos se efectuará en la nómina del trabajador si se encuentra en situación de activo; y de no estar activo, directamente en la cuenta que facilite a tal efecto, deducido el IRPF correspondiente.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la documentación requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad percibida.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de la ayuda aquí contemplada resulta incompatible con cualquier otra otorgada al solicitante o sus beneficiarios, para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u organismos privados, aún en el caso de que el importe percibido sea inferior al que le corresponda con la aplicación de estas bases.

En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.

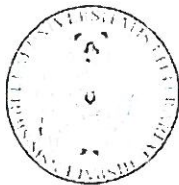
8. ENTRADA EN VIGOR.- La presente Resolución entrará en vigor en el momento de su publicación y será de aplicación para las matrículas correspondientes al curso académico 2014/15, quedando sin efecto cualquier otra Resolución Rectoral o Acuerdo que pudieran regular la Compensación de precios públicos por la prestación de Servicios Académicos Universitarios.

9. RECURSOS.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1º Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los Tablones de Anuncios.

2º Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-Administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente a aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

10. PROTECCIÓN DE DATOS Y ELIMINACIÓN DE ARCHIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Universidad de Sevilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de los documentos y formularios que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros de Universitas XXI-Recursos Humanos, cuya finalidad es la gestión económico administrativa del personal de la Universidad, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, los cuales podrán ser cedidos en las situaciones prevista por la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio de Acción Social y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

Se informa a los participantes en esta convocatoria que la documentación presentada junto con su solicitud de participación en virtud de lo que establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2002, permanecerá en los Archivos de la Universidad durante un periodo máximo de cinco años, y que pasado dichos plazos serán eliminados.

11. GÉNERO GRAMATICAL. Todas las referencias en esta Resolución figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla 4 de julio de 2014

EL RECTOR,

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO I
SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS
POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
CURSO ACADÉMICO 20__/20__

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO/TRABAJADOR

Apellidos y Nombre _____ NIF: _____
Domicilio Actual _____ Código Postal _____
Localidad _____ Provincia _____ Teléfono: _____
Teléfono Móvil: _____ Correo Electrónico: _____
Cuenta Bancaria (20 dígitos): _____
Estado Civil: [] Soltero/a; [] Casado/a; [] Pareja Hecho; [] Separado/a/Divorciado/a; [] Viudo/a
Nombre del Cónyuge/Pareja de Hecho: _____

DATOS LABORALES DEL BENEFICIARIO/TRABAJADOR

Destino _____ Tlf. Trabajo: _____
Categoría: [] PAS [] PDI (marque con una X la casilla correspondiente) Situación Administrativa: [] Activo [] Otras

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos y Nombre: _____ NIF: _____
Fecha Nacimiento: _____ Parentesco: _____

DECLARO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud así como la documentación que se aporta y la situación planteada de cuya veracidad me hago responsable. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en el vigente Reglamento de Disciplina Académica.
SOLICITA la devolución de la matrícula universitaria con cargo al Fondo de Acción Social de la Universidad de Sevilla, quedando enterado que esta ayuda está sujeta a la aplicación de IRPF, prevista en la normativa fiscal, y condicionada a la comprobación con mi expediente de los datos consignados en este impreso.

Sevilla, a ____ de ____ de 20__

Firma,

Documentación que acompaña: (marcar con una X)

- [] Fotocopia del Libro de Familia (Necesario cuando el beneficiario es distinto del alumno y si no ha sido presentado con anterioridad)
[] Copia de la carta de Pago en la que conste el desglose de los precios públicos abonados, así como el nº de créditos matriculados y si son en 1ª, 2ª, 3ª o sucesivas matrículas
[] Justificantes bancarios de los pagos realizados.
[] Justificante del Centro en el que se ha matriculado, de no ser beneficiario de ninguna beca.
[] Documentación acreditativa por la que no pueda cursar estudios en la Universidad de Sevilla, en los casos que procedan.

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de la presente solicitud se incorporarán a los ficheros de Universitat XXI-Recursos Humanos, cuya finalidad es la gestión económico administrativa del personal de la Universidad, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, los cuales podrán ser cedidos en las situaciones prevista por la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio de Acción Social y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.